**ANEXO DE CONDICIONES DE LA ADICIÓN Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24-00030**

| | | |
|---|---|---|
| CLASE | : | **PRESTACION DE SERVICIOS** |
| CONTRATANTE | : | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA** |
| IDENTIFICACIÓN | : | NIT No. 829.001.846-6 |
| REPRESENTANTE LEGAL | : | **SANDRA LILIANA VERA BLANDON** |
| IDENTIFICACIÓN | : | C.C No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER) |
| CONTRATISTA | : | **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SEMIC S.A.S.** |
| IDENTIFICACIÓN | : | NIT No. 829.001.353-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL | : | **SERGIO ENRIQUE GUALDRON PEÑUELA** |
| IDENTIFICACIÓN | : | C.C. No. 91.260.467 De BUCARAMANGA (SANTANDER) |
| VALOR | : | TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($31.046.400) M/CTE. |
| ADICIÓN No. 01 | : | QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.523.200,oo) M/CTE. |
| VALOR TOTAL | : | CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($45.569.600,oo) M/CTE. |
| PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN | : | UN (01) MES |
| PRORROGA No. 01 (P-01) | : | QUINCE (15) DIAS |
| PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN | : | UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS |
| FECHA INICIO | : | CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2024 |
| FECHA TERMINACIÓN INICIAL | : | TRES (03) DE MARZO DE 2024 |
| FECHA TERMINACIÓN P-01 | : | DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2024 |
| FECHA TERMINACIÓN FINAL | : | DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2024 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | : | BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER |

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, identificada con el NIT No. 829.001.846-6, como entidad pública descentralizada, creada mediante Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDON**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 de Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto de Encargo No. 067 del 01 de Marzo del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander), quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la sociedad **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SEMIC S.A.S.**, con NIT No. 829.001.353-7, representada legalmente por **SERGIO ENRIQUE GUALDRON PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.260.467 de Bucaramanga (Santander), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes de manera conjunta nos denominaremos "*Las* Partes" y a su vez hemos convenido en la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVIVIOS No. 24-00030**, el cual se rige por las cláusulas que seguidamente se establecen y previa las siguientes consideraciones, así: **1).** Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023* )–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día dos (02) de Febrero del 2024, se celebró y suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030 con la sociedad sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SEMIC S.A.S., con NIT No. 829.001.353-7, representada legalmente por SERGIO ENRIQUE GUALDRON PEÑUELA,, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.260.467 de Bucaramanga (Santander); cuyo objeto es la "*PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD URBANOS Y RURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.*", con un valor inicial de TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($31.046.400) M/CTE, y un plazo de ejecución de UN (01) MES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2).** Que se suscribió entre EL CONTRATISTA y la Supervisión el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030, en la cual se fijó como fecha de inicio el día CUATRO (04) de FEBRERO del 2024, y para su terminación, el día TRES (03) de MARZO del 2024, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente. **3).** Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS

LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023* )–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en sus artículos 58 y 59 lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 58. ADICIONES A LOS CONTRATOS:*** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor, o ambos, en la cual se explique y justifiquen los motivos de esta. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.*", y "***ARTÍCULO 59. PRÓRROGAS CONTRACTUALES.- PRÓRROGAS CONTRACTUALES:*** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por razón comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*". **4).** Que de acuerdo con la solicitud y necesidad realizada por la supervisión del contrato y a lo contenido en el respectivo estudio previo, se tiene que "*... conforme al plazo de duración inicial del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030, este culmina el día tres (03) de Marzo de 2024, por lo que requiriéndose dar continuidad a la ejecución de los "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA REQUERIDOS", se hace necesario de la adición en valor por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.523.200,oo) M/CTE., con lo cual el contrato alcanzaría y tendría un valor total por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($45.569.600,oo) M/CTE.; asi como ampliarse el plazo o termino de duración inicial en un periodo mayor por QUINCE (15) DIAS más, los cuales estarán comprendidos entre ellos días del CUATRO (04) al DIECIOCHO (18) de MARZO de 2024, para un plazo tora de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS.*". Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la presente Adición y Prorroga No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales, conforme a lo siguientes términos, así: **CLAUSULA PRIMERA**: Prorróguese la cláusula "*CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN*," del del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030, en un periodo mayor por QUINCE (15) DIAS más, los cuales estarán comprendidos entre los días del CUATRO (04) al DIECIOCHO (18) de MARZO de 2024 respectivamente; para un plazo de ejecución total de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese a cláusula "*QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 24-00030, en un valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.523.200,oo) M/CTE. más; para un valor total del contrato por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($45.569.600,oo) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA:** La Adición y Prorroga No. 01 establecida en la cláusula precedente, esta soportada según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24-00212 de fecha 29 de Febrero del 2024, con cargo con cargo al Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.04, Rubros "*SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS – ASEO ADMINISTRATIVO*", de la presente vigencia fiscal año 2024, expedido por la Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA; la que se incorpora a la "*CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL*" del contrato principal respectivamente. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente. En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E. (Santander), al PRIMER (01) día del mes de MARZO de 2024.

**SANDRA LILIANA VERA BLANDON**
Gerente (E)
E.S.E BARRANCABERMEJA
(*Decreto No. 067 de 2024*)

*Proyectó: Felix Eduardo González Reina.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.*

*Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA*